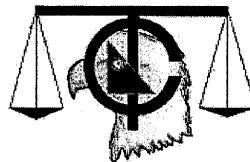




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Ushuaia, **18 ABR 2007**

VISTO: el expediente letra TCP – AL N° 171/07 caratulado “S/  
SOLICITUD PAGO SUBROGANCA PERIODO 2005/2006 AGENTE SOLANA GEL”,  
y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las citadas actuaciones tramita la petición formulada por la agente Solana GEL, a través de la Nota Interna N° 04/07 glosada a fs. 01, por la que reclama los montos correspondientes a los períodos en que se encontraba a cargo de la Dirección de Administración en carácter de subrogante durante el ejercicio 2005 indicando que ... *mediante Nota Interna N° 1778/05 se me reconoció el periodo comprendido entre el 11 de marzo de 2005 al 06 de noviembre de 2005 a cargo de la Dirección de Administración durante las ausencias del titular del área. Montos que no fueron percibidos por la suscripta atento a que no se emitió el acto administrativo según lo establece el reglamento Interno art. 35 de la Resolución Plenaria N° 39/05.*”

Que por otra parte, en relación al período 2006, señala que se presenta similar situación, consignando que .... *por razones de servicio debí permanecer en el Receso Anual desde el 02/01/06 al 31/01/2006, Curso CONDOC II del Cr. Chaves y durante la Licencia Invernal, entendiendo que si para anteriores casos se me designó en la Dirección no cabría impedimento para la percepción de los importes a mi entender adeudados por el Organismo por la omisión del acto Administrativo que me amparara*”.

Que en función de lo solicitado se da intervención a la Asesoría Letrada, emitiéndose el Dictamen AL TCP N° 16/07, en el que se indican los motivos por los que procede hacer lugar al reconocimiento solicitado, el que se comparte en todos sus términos, integrando la presente;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el artículo 108 y ccs de la Ley Provincial 141, 26 inc c) y 27° de la Ley Provincial N° 50 y Resolución Plenaria 39/05 - Reglamento Interno -;

**POR ELLO:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

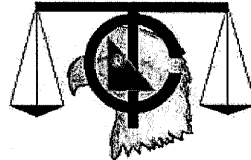
**RESUELVE**

ARTICULO 1°.- RATIFICAR la actuación de la agente Solana GEL a cargo de la Dirección de Administración en carácter de subrogante durante el ejercicio 2005 -específicamente el período comprendido entre el el 11 de marzo y el 06 de noviembre de 2005- y durante el ejercicio 2006, por los periodos comprendidos entre el 02 de enero y hasta el 09 de febrero de 2006 y el 13 al 17 de marzo de 2006, por haber efectivamente prestado en los citados periodos sus servicios en tal función, de lo contrario se le estaría ocasionando un perjuicio a la agente, todo ello en el marco del artículo 108 de la Ley

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

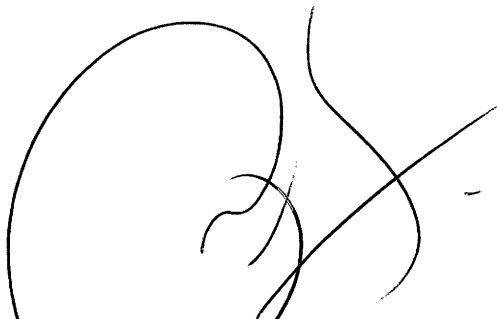
Provincial 141 y con sustento en las Resoluciones Plenarias N° 35/05, 44/05, 359/05, 300/05, 399/05 y Res. Pres. N° 33/06. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos y Dictamen ALTCP N° 16/05.-

ARTICULO 2°.- Establecer que los periodos por los que la agente Solana GEL deberá percibir su remuneración con los alcances y la forma prevista por el tercer párrafo del art. 35 de la Resolución Plenaria N° 39/05, lo es por aquellos durante los cuales el titular del cargo se haya encontrado ausente por cualquier causa que fuere, independientemente de que los mismos caigan en días hábiles o inhábiles, por cuanto la forma de remuneración correspondiente al cargo es mensual, y en consecuencia corresponde su cálculo con dicha base.

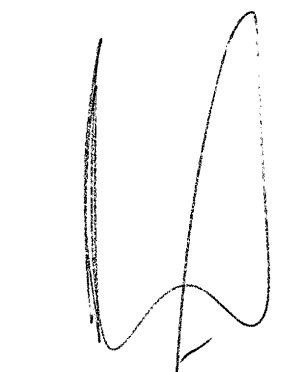
ARTICULO 3°.- Notificar a la interesada, con copia certificada de la presente y del Dictamen AL TCP N° 16/06, haciéndole saber que contra el presente acto puede interponer recurso de reconsideración en el plazo de 10 (diez) días de notificado, en los términos del artículo 127 de la Ley Provincial 141.

ARTICULO 4°: Notificar a sus efectos a la Dirección de Administración; con copia certificada de la presente y del Dictamen AL TCP N° 16/06. Registrar, dar a Boletín Oficial, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 42 / 2007.-



CPN DR. Claudio A. Ricciuti  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia